



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES
PARA FORMALIZAR LAS ACTAS Y MINUTAS DE LAS SESIONES Y
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 52, 55 fracción I, 66 y 77 fracciones XVI y XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 5 fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente el 11 de marzo de 2020, como pandemia global al Coronavirus COVID-19.

Que la Secretaría de Salud (Salud) anunció el inicio de la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, dirigido al sector público, privado y social, a fin de disminuir el contacto directo de las personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dicha Jornada incluyó medidas como la suspensión temporal de actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.

Que los artículos 1o. párrafo tercero y 4o. párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establecen que toda autoridad deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud de todas las personas, y más ante el grave riesgo que implica la referida enfermedad.

Que de conformidad con los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 y 55 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de Unidad Central Coordinadora, la función de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), así como fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente.

Que el último párrafo del artículo 8 de la LSNIEG, establece la facultad del Instituto para emitir las disposiciones generales para regular el funcionamiento de los órganos colegiados del Sistema: Consejo Consultivo Nacional (CCN), Comités Ejecutivos (CE) y Comités Técnicos Especializados (CTE).

Que la Secretaría de Salud, a través del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un Sistema de Alerta Sanitaria, que consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES
PARA FORMALIZAR LAS ACTAS Y MINUTAS DE LAS SESIONES Y
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Que el 29 de mayo de 2020, las Secretarías de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, los cuales establecen las medidas específicas que deberán implementar los centros de trabajo en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

Que en virtud de las causas de fuerza mayor referidas, en apego a las recomendaciones de la Secretaría de Salud en materia de sanidad derivadas del Coronavirus COVID-19, la Junta de Gobierno, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el 7 de mayo de 2020 el Acuerdo por el que se establecen las medidas que deberán implementar los Órganos Colegiados del SNIEG por la emergencia del Coronavirus COVID-19, el cual contiene disposiciones destinadas a dar continuidad al cumplimiento y objetivos del Sistema, y preservan el derecho a la salud de los servidores públicos adscritos a las Unidades del Estado pertenecientes a los mismos.

Que en dicho Acuerdo se estableció, entre otras disposiciones, que los órganos colegiados del Sistema podrán realizar sus sesiones o actividades a través de sistemas electrónicos de comunicación audiovisual, con los que cuenten a su disposición cumpliendo las formalidades establecidas en las Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional; las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, respectivamente, documentando los acuerdos tomados y las actividades realizadas.

Que una de las disposiciones establecidas con motivo de la celebración de reuniones de los órganos colegiados, es formalizar las actas o minutas de éstas a través de las firmas de sus integrantes, lo cual, genera dificultades por el traslado y contacto que puede existir entre las personas, lo que pone en riesgo al personal que realiza dicha actividad.

Que de conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Que el Sistema de Alerta Sanitaria en la mayoría de las entidades del país se ha mantenido en semáforo color rojo, lo que significa “alerta máxima” de contagio, o semáforo en color naranja considerado como “alerta alta”. Por lo que es evidente que subsisten las causas de



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES
PARA FORMALIZAR LAS ACTAS Y MINUTAS DE LAS SESIONES Y
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos referidos en los párrafos que anteceden.

En virtud de lo expuesto, como consecuencia de la continuidad del riesgo epidemiológico en el país, se estima necesario ampliar las medidas para facilitar las actividades de los órganos colegiados del SNIEG, a fin de preservar el derecho a la salud de sus integrantes. En consecuencia, la Junta de Gobierno ha resuelto emitir el siguiente:

Acuerdo

2ª/III/2021.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 52, 55 fracción I, 66 y 77 fracciones XVI y XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba las medidas para dar continuidad a los trabajos y funciones de los órganos colegiados del Sistema: Consejo Consultivo Nacional, Comités Ejecutivos y Comités Técnicos Especializados, conforme a lo siguiente:

1. Se mantiene la vigencia del Acuerdo por el que se establecen las medidas que deberán implementar los Órganos Colegiados del SNIEG por la emergencia del Coronavirus COVID-19, aprobado por la Junta de Gobierno el 7 de mayo de 2020.
2. Se autoriza la sustitución de la firma autógrafa de las actas y minutas elaboradas con motivo de las sesiones y reuniones de los órganos colegiados, así como otras comunicaciones que la requiera, contemplada como una de las formalidades establecidas en las Reglas para su integración y operación, por la manifestación expresa realizada a través de correo electrónico o firma electrónica (certificado digital o firma digitalizada).
3. Las actas y minutas de las sesiones serán remitidas a los integrantes de los órganos colegiados para comentarios o conformidad con su contenido vía correo electrónico y sus respuestas se recibirán por la misma vía. Si no se reciben comentarios en el periodo establecido de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de cada órgano colegiado, se considerará afirmativa ficta, es decir, se asumirá que están de acuerdo con el contenido.
4. Por lo que se refiere a las actas del CCN, la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG) será responsable de llevar a cabo las comunicaciones indicadas en el numeral anterior.



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES
PARA FORMALIZAR LAS ACTAS Y MINUTAS DE LAS SESIONES Y
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

5. Las comunicaciones que deban enviarse a los CE serán responsabilidad de su Presidente o de la DGCSNIEG, quienes se marcarán copia de éstas, respectivamente. Las correspondientes a los CTE las atenderán el Secretario de Actas o el Secretario Técnico correspondiente, con copia a la DGCSNIEG, para conocimiento y registro.
6. La DGCSNIEG publicará las actas en el Portal del SNIEG, con una leyenda que indique que se atendieron los elementos establecidos en el presente Acuerdo. Dicha leyenda también deberá incluirse en las minutas de los CTE.
7. El resguardo de los documentos electrónicos en los que conste el consentimiento de los integrantes del CCN y los CE será responsabilidad de la DGCSNIEG. Respecto a los CTE, la documentación será integrada por el Secretario de Actas y remitida para su resguardo al Secretario Técnico.
8. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a la documentación que se encuentre en trámite de firma a partir del 11 de marzo de 2020, fecha en la que la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia global al Coronavirus COVID-19.
9. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la Junta de Gobierno.